



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

14 de junio de 2024

Duración:

Desde las 13:40 hasta las 13:55

Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento

Presidida por:

Vicente Mirón Vazquez

Secretario:

María Encina Osorio Merayo

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
71529573X	AINOA LOPEZ REY	SÍ
10037765J	Elena Díaz Martínez	SÍ
71518343G	Elena Maso Sánchez	SÍ
71503221Q	Félix Rodríguez Martínez	SÍ
10085569T	Guillermo Sánchez Sújar	SÍ
71524977Z	José Luis Urones Fernández	SÍ
10073165Q	Juan Antonio González Rodríguez	SÍ
71522777E	LORENA FERNÁNDEZ BAÑADO	SÍ
71501759A	MARÍA ENCINA PÉREZ PÍRIS	SÍ
10065595J	María Esther Álvarez Vuelta	SÍ
10046898S	Vicente Mirón Vazquez	SÍ





Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria de 29 de mayo de 2024 (PLN/2024/7), que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno, ordenando su transcripción al libro de actas, según lo dispuesto en el artículo 110.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente 328/2024. Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP. Adjudicación

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Número de expediente interno: 328/2024 (interno) y 2024/000547 (en la Plataforma tecnológica de la contratación de la FEMP)

Título: Suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local Ayuntamiento de Toreno (León)

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Conforme al acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2018*,* el Ayuntamiento de Toreno se encuentra adherido a la Central de Contratación de





Ayuntamiento de Toreno

la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el "Acuerdo Marco"), en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con fecha 7 de abril de 2022, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de mayo de 2022.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP").

3. El Acuerdo Marco se formalizó con una duración inicial de 2 años, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales sucesivas (12 meses cada una), por mutuo acuerdo. La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá superar, en ningún caso, la duración de cuarenta y ocho (48) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP. No obstante, podrá pactarse que la duración de las citadas prórrogas sea inferior a doce meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco por mutuo acuerdo entre el Órgano de Contratación y la adjudicataria del Acuerdo Marco.

4. El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío de adjudicación del contrato basado en tanto que la misma no requiere la celebración de licitación al haberse concluido el Acuerdo Marco con una sola adjudicataria, conforme al artículo 219.3 de la LCSP.

No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en este PCA y en el artículo 219.3 de la LCSP.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas podrán contratar los suministros con la empresa adjudicataria del referido Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Con fecha 16 de mayo de 2024, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió Documento de Invitación a la empresa adjudicataria del Lote 1, dándose un plazo de 7 días hábiles para que presentara su oferta, todo ello a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.

6. El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:





Ayuntamiento de Toreno

- Importe anual del contrato (Sin IVA): 232.449,67 euros
- Importe anual IVA: 48.814,43 euros
- Valor estimado del Contrato (incluyendo prórrogas y sin IVA): 464.899,33 euros Duración del contrato basado: 1 año renovable por 1 año más
- Garantías: De conformidad con la cláusula 21.13 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
- Condición Especial de Ejecución: Prestación de forma gratuita de un servicio de asesoramiento de reajuste de los términos de potencia de los puntos de suministro objeto del Contrato basado a suscribir por cada "Entidad contratante".

7. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el perfil del contratante y a la notificación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo incluirá el documento de invitación y la resolución de adjudicación.

La fecha de inicio del contrato, a efectos del cómputo de la duración del contrato y de la posterior tramitación de prórroga anual en el caso de que hubiera sido prevista en el Documento de Invitación, será la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), que en cualquier caso deberá producirse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación ("Fecha de Inicio del Contrato"). El gestor estará obligado a comunicar dicha Fecha de Inicio del Contrato al responsable del contrato.

En caso de que el Documento de Invitación prevea suministros de inicio en diferido, el resto de los suministros distintos al primer suministro efectivo deberán iniciarse, en todo caso, en los seis (6) meses siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS





Ayuntamiento de Toreno

PRIMERO. El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Toreno según acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2018.

SEGUNDO. La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
- Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.





Ayuntamiento de Toreno

- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.
- Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2021 y se prorrogan los peajes de acceso de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2021.
- Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación a partir del 1 de junio de 2021; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.
- Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico.
- Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el formato del etiquetado de la electricidad.





Ayuntamiento de Toreno

· Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.

· Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad para informar sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.

· Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo Marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO. Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Toreno es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por el Sr. Alcalde se expone el contenido del expediente, y abierto el turno de intervenciones, no se produce ninguna.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Toreno a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U. adjudicataria del lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, ajustándose a la siguiente oferta presentada por Iberdrola Clientes S.A.U.:

TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0 TD	0,2328	0,1692	0,1283			
3.0 TD	0,2136	0,1857	0,1579	0,1447	0,1245	0,1272
6.1 TD	0,1839	0,1610	0,1408	0,1301	0,1114	0,1139
6.2 TD	0,4845	0,4472	0,5630	0,4979	0,3950	0,4581
6.3 TD	0,5075	0,4483	0,5289	0,4708	0,3605	0,4434
6.4 TD	0,4350	0,4086	0,5103	0,5019	0,4154	0,4380
3.0 TDVE	0,7221	0,5962	0,6979	0,5667	0,4947	0,5464





Ayuntamiento de Toreno

6.1 TDVE	0,6930	0,6339	0,7080	0,6142	0,4590	0,5136
----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

SEGUNDO. Comunicar esta resolución a la adjudicataria, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO. El presente Acuerdo agota la vía administrativa y puede ser impugnado mediante la interposición de recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO. Según lo dispuesto en el art 36.3 de la LCSP el contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local, desplegando sus efectos en los términos indicados en el antecedente 7.

Expediente 598/2024. Modificación de la Ordenanza Especial Reguladora de la colaboración del Ayuntamiento con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de actividades culturales, turísticas, deportivas y de interés social municipal

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de 4 de junio de 2024 se incoó el expediente de modificación de la Ordenanza Especial Reguladora de la colaboración del Ayuntamiento con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de actividades culturales, turísticas, deportivas y de interés social municipal, incorporando con fecha 10 de junio de 2024 propuesta de Alcaldía de modificación de la citada Ordenanza.

Visto que con fecha 11 de junio de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Considerando que el Pleno es el órgano competente para la modificación de las ordenanzas, de acuerdo con 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el Sr. Alcalde se expone el contenido del expediente de modificación de la Ordenanza, y abierto el turno de intervenciones, no se produce ninguna.





Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Especial Reguladora de la colaboración del Ayuntamiento con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de actividades culturales, turísticas, deportivas y de interés social municipal, que deroga y sustituye a la actualmente vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 51, de 14 de marzo de 2006, con el tenor literal siguiente:

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la colaboración del Ayuntamiento de Toreno con asociaciones y otras entidades que, sin ánimo de lucro, desarrollen o tengan la intención de desarrollar actividades de carácter cultural, turístico, deportivo, educativo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en los términos que se estipulan a continuación.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán optar a la concesión de estas Ayudas, cualquier Asociación u Entidad sin ánimo de lucro que tenga su domicilio social en el término municipal de Toreno y realicen la/s actividad/es para la/s que se solicita colaboración.

Debiendo estar constituidas de acuerdo con la legislación que regule la materia e inscritas en los registros correspondientes, incluido el registro municipal, y siempre que persigan como fines, debidamente acreditados en sus Estatutos la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, educativas, medioambientales o de cualquier otro contenido social e interés municipal.

En ningún caso podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente ordenanza las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Requisitos

Podrán acceder a las ayudas, las acciones que cumplan los dos siguientes requisitos:

A. Estar destinadas a la consecución de objetivos de carácter cultural, turístico deportivo, educativo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en el marco de las directrices y objetivos del Gobierno y la Administración municipal en las respectivas áreas de competencias.





Ayuntamiento de Toreno

B. Estar dirigidas a los vecinos del municipio de Toreno o, en otro caso, suponer un manifiesto beneficio para el interés común o para la promoción cultural, turística, deportiva, educativa, medioambiental y/o social del municipio, de cara a su mejor conceptualización y mayor relevancia en los ámbitos comarcal, provincial, regional, nacional y/o internacional.

No serán subvencionables:

- *Los gastos derivados de la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, así como los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes y otras dependencias.*
- *Los gastos de protocolo o representación.*
- *Los gastos de manutención y kilometraje.*
- *Los gastos de hostelería (comidas y bebidas), cuando superen el 50% del importe de la subvención concedida.*
- *Los gastos en bebidas alcohólicas.*
- *El IVA cuando tenga el carácter de deducible para el beneficiario de la subvención.*

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, el cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- *Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.*
- *Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.*
- *Actualizar los datos relativos a la composición de la Junta rectora de la asociación, así como al domicilio de los mismos.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Toreno, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la subvención.*
- *Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar carteles, folletos, revistas, etc. y, en su caso, capturas de pantalla o enlaces a redes sociales y medios digitales, en los que figure la colaboración del Ayuntamiento de Toreno, así como hacer mención expresa de dicha colaboración en toda la publicidad que*





Ayuntamiento de Toreno

se realice de las actividades subvencionadas, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento en lugar visible y con dimensiones proporcionadas.

· *Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen a asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso de la actividad, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.*

· *Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.*

Artículo 5. Cuantía y período de la actividad subvencionada

El importe máximo de la subvención no podrá superar el 100 % del importe total del presupuesto de la actividad a subvencionar.

Las actividades subvencionadas se realizarán en el período que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Artículo 6. Criterios de valoración de solicitudes

La selección de las solicitudes se realizará atendiendo a los criterios que se indican a continuación:

6.1. Supuesto de actividades

- a) Mayor interés general y social (de 0 a 10 puntos).*
- b) Duración y contenido del programa de actividades (0 a 10 puntos).*
- c) Por compromiso firmado de colaborar con alguna de las actividades que organicen las concejalías del Ayuntamiento de Toreno (10 puntos).*
- d) Gratuidad de las actividades para todos los vecinos del municipio (de 0 a 5 puntos).*
- e) Organización de actividades que promuevan o involucren a personas con riesgo de exclusión social municipio (de 0 a 5 puntos).*





f) *Continuidad de actividades propuestas con respecto a años anteriores (de 0 a 5 puntos).*

6.2. Supuesto de inversiones

a) *Mobiliario para actividades y talleres (de 0 a 20 puntos).*

b) *Inversiones que reviertan en beneficio del municipio (0 a 20 puntos).*

c) *Inversión en digitalización de la Asociación (0 a 5 puntos).*

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases. En una primera, se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios anteriormente señalados. En una segunda fase, a la vista de las solicitudes admitidas y del presupuesto disponible, se prorratearán las subvenciones en función de dichas puntuaciones.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) *Memoria explicativa de los actos a realizar con descripción de los mismos, horarios y lugares donde van a desarrollarse (únicamente actividades para las que se solicita subvención). Deberá incluir la justificación de la actividad, acreditando el interés cultural, turístico, deportivo, educativo, medioambiental o social de la actividad.*

b) *Presupuesto total, detallando los importes correspondientes a cada uno de los capítulos que constituyan el coste total de la actividad (únicamente actividades para las que se solicita subvención, por lo que el presupuesto de gastos total deberá coincidir con el coste total consignado en la solicitud). Se deberán incluir también los ingresos previstos, en su caso.*

c) *Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente hacienda y a la Seguridad Social, respectivamente.*

Artículo 8. Procedimiento de concesión y resolución

Será órgano instructor del procedimiento el servicio administrativo del Ayuntamiento. En este sentido, si la solicitud y documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente





Ayuntamiento de Toreno

convocatoria, o su contenido resultase insuficiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición.

Dicho órgano instructor emitirá informe, en el que se especificará si las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes recibidas se remitirán a la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas, que asume las funciones de comisión de valoración, junto con el informe del órgano instructor anteriormente citado.

La resolución de la concesión, que corresponderá a la Alcaldía, o en su caso, a la Junta de Gobierno Local, se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas, previo informe de fiscalización.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 9. Justificación y pago

El plazo de presentación de la documentación justificativa de las actividades subvencionadas finalizará en la fecha que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo una vez realizada la actividad y tras la presentación de la documentación justificativa y posterior aprobación por la Alcaldía, o en su caso, por la Junta de Gobierno Local.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la Asociación en su solicitud de abono.

La justificación de la ayuda concedida incluirá la siguiente documentación:

- 1) Solicitud abono subvención*
- 2) Justificación económica*
- 3) Copia de las facturas y los correspondientes justificantes de pago.*
- 4) Memoria detallada de la actividad desarrollada, en la que deberán constar los gastos relacionados en la justificación económica*





Ayuntamiento de Toreno

5) Un ejemplar de los carteles, folletos, revistas, etc. y, en su caso, capturas de pantalla o enlaces a redes sociales y medios digitales, en los que figure la colaboración del Ayuntamiento de Toreno.

* Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Identificación del cliente, que deberá coincidir con el sujeto que recibe la subvención, identificado mediante nombre y N.I.F.
- Identificación del proveedor mediante nombre y N.I.F.
- Número de factura.
- Fecha de la factura, que deberá corresponder al periodo subvencionado, y no superar la fecha máxima del plazo de justificación señalada en la convocatoria.
- Descripción suficiente del concepto del gasto.
- Importe, detallando base imponible e I.V.A., o en su caso, referencia del proveedor de que el I.V.A. está incluido en el precio total.

La actividad deberá ejecutarse en su totalidad según el presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento; si la actividad y su justificación se han efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución.

Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante transferencia bancaria o tarjeta bancaria; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo.

Para facilitar el desarrollo de las actividades, las asociaciones podrán solicitar un anticipo del 50% de la ayuda concedida, una vez haya sido notificada la concesión.

Artículo 10. Incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Se procederá a la anulación de la ayuda concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, o previa la tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- a) Desviación de la ayuda para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.





Ayuntamiento de Toreno

c) Falsamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias.

d) Negativa del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por el Ayuntamiento.

e) No inclusión del Ayuntamiento en las medidas de difusión realizadas para las actividades. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas en virtud de la presente ordenanza son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a este Ayuntamiento.

Artículo 12. Seguimiento inspección y control

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios cuantas aclaraciones estime oportunas. A tales efectos los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<https://toreno.sedelectronica.es>).





TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, se publicará para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía y actas de la Junta de Gobierno Local

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía y Actas de la Junta de Gobierno Local, que han sido puestas a disposición de los Concejales con la convocatoria del Pleno:

- Resoluciones de Alcaldía desde el número 2024-0126 al 2024-0290.
- Acta de la Junta de Gobierno Local 2024-0005, de 18 de marzo de 2024.
- Acta de la Junta de Gobierno Local 2024-0006, de 1 de abril de 2024.
- Acta de la Junta de Gobierno Local 2024-0007, de 12 de abril de 2024.
- Acta de la Junta de Gobierno Local 2024-0008, de 2 de mayo de 2024.
- Acta de la Junta de Gobierno Local 2024-0009, de 17 de mayo de 2024.
- Borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local 2024-0010, de 29 de mayo de 2024.

D^a María Esther Álvarez Vuelta pregunta en qué consiste la actuación de digitalización del fondo del agua, respondiendo D. Guillermo Sánchez Sújar que se trata de una obra de la legislatura anterior, actualmente en curso. A continuación D. Félix Rodríguez Martínez explica sucintamente el objeto de dicha obra.

Informes de Presidencia

Por el Sr. Alcalde se informa de los siguientes asuntos:





Ayuntamiento de Toreno

-Desde el centro de salud se plantean dos iniciativas, que este Ayuntamiento va a apoyar. Por un lado, la petición de una ambulancia 24 horas, y por otro una solución al corte de la carretera comarcal 631, que supone una gran demora en caso de urgencia.

Por otro lado, anteriormente existía un comité de salud de zona, en el que se podían tratar estos problemas, además de otros como las jubilaciones de sanitarios y la cobertura del servicio médico. Esta Corporación considera positivo que se convoque dicho comité, reuniéndose para después tratar dichos temas con la gerencia.

-Desde el Ayuntamiento se ha tratado de acceder a la central de contratación del estado, para adherirse al contrato marco de suministro de combustible para vehículos, pero no es posible que acudamos como ayuntamiento. Se va a consultar si a través de AMUMI resultaría posible, dados los beneficios que supondría dicho contrato.

-Dado que el contrato de recogida de basuras se encuentra caducado desde la legislatura anterior, es necesario buscar una solución, planteándose dos opciones. Por un lado, la posibilidad de adherirse a la mancomunidad bierzo central, y por otro licitar el contrato de servicios de forma independiente, como ayuntamiento. En cualquier caso, se trata de un tema que se debatirá en la correspondiente comisión informativa.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

No se formulan ruegos y preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

